

SDR/DJ/CPS/0002/2023

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL "SANEAMIENTO SANA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MIGUEL BARRAGÁN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **1.- Declara "LA SECRETARÍA":**

1.1.- Que es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.2.- Que de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: integrar la planeación del sector agropecuario en el estado, así como fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado.

1.3.- Que al frente de ella habrá un Secretario a quién corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma, y entre cuyas funciones se encuentra la de intervenir y suscribir los actos y contratos que sean necesarios para lograr los fines de dicha institución, de conformidad con los artículos 24 y 27 fracciones I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.4.- Que celebra el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, publicada en el Diario Oficial del estado el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

1.5.- Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, y que las obligaciones de pago derivadas de este instrumento serán cubiertas con recursos propios.

1.6.- Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintiuno de la Ciudad Industrial, de la localidad y municipio de Mérida, Estado de Yucatán, México.

### **2.- Declara "EL PRESTADOR", por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:**

2.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida mediante asamblea de fecha 9 de abril del 2003, pasada ante la fe del Abogado Jose Enrique Gutierrez López, Notario Público número 87 con residencia en la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatan, misma que se encuentra registrada con el Folio Mercantil Electrónico número 631 del Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

2.2.- Que en este acto comparece en su representación el C. **CARLOS MIGUEL BARRAGÁN RAMÍREZ**, en su carácter de Apoderada General, quien acredita su personalidad con la escritura

SDR/DJ/CPS/0002/2023

número 520 de fecha 6 de julio del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 del Estado de Yucatán; que bajo protesta de decir verdad, declara que tiene facultad suficiente para suscribir el presente contrato, misma que no le ha sido modificada, restringida o limitada a la presente fecha; así mismo, se identifica con su pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en copia simple se adjunta para que forme parte integrante del presente instrumento.

2.3.- Que, cuenta con la capacidad jurídica para obligarse y contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para realizar la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento.

2.4.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SSA030409P68**.

2.5.- Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad que bajo ninguna circunstancia se encuentra en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

2.6.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio fiscal carretera Mérida - Chalmuch km. 1.3, Tablaje Catastral 25901 de la localidad y municipio de Mérida, estado de Yucatán, México. Código Postal 97314.

### 3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente contrato, toda vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente.

3.2.- Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

### CL Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio de Recolección de residuos sólidos para las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Lo anterior, de conformidad con las especificaciones contenidas en este instrumento y en el anexo consistente en la propuesta de servicio que contiene la descripción del servicio, propuesta económica y condiciones comerciales, misma que se agrega para formar parte integral de este contrato.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** - Por concepto de contraprestación por los servicios recibidos, "LA SECRETARÍA" pagará mensualmente a "EL PRESTADOR", la cantidad de **\$1,718.64 (SON: MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL)**, más impuesto al valor agregado.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad acordada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva, en el domicilio de "LA SECRETARÍA", dentro de los horarios de trabajo que esta tiene establecidos para tal efecto.

En el pago se efectuarán las retenciones que, en su caso, conforme a la ley procedan, previa entrega a "LA SECRETARÍA" por parte de "EL PRESTADOR", de los recibos o comprobantes

SDR/DI/CPS/0002/2023

respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"EL PRESTADOR"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato sea a partir del **01 de enero del 2023** hasta el **31 de diciembre del 2023**.

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Si terminada la vigencia de este contrato **"LA SECRETARÍA"** tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PRESTADOR"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"**. - Para el cumplimiento de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

- A) Planear, programar, ejecutar y dirigir los trabajos necesarios para llevar a cabo los servicios a que se refiere la cláusula primera en forma eficaz y oportuna.
- B) Utilizar el personal adecuado que garantice la correcta ejecución del servicio.
- C) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio se respete las disposiciones que establezca **"LA SECRETARÍA"**.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Ambas partes convienen que **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato, aún antes del vencimiento del mismo o cuando considere que ya no existe necesidad de la prestación del servicio contratado, con el sólo requisito de comunicarlo por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin necesidad de declaración judicial, ni de cualquier otro tipo o medio, y a su vez éste podrá dar por vencido anticipadamente el plazo pactado en este contrato mediante aviso oportuno que dé a **"LA SECRETARÍA"**, sin perjuicio de lo convenido en la cláusula inmediata siguiente.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- Ambas partes convienen que la falta de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones que se contratan en este instrumento o por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR"**, que impida parcial o totalmente la realización del objeto y obligaciones de este contrato, será motivo suficiente para que **"LA SECRETARÍA"** pueda y tenga en todo tiempo el derecho de rescindir el presente contrato, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin necesidad de declaración judicial, ni de cualquier otro tipo o medio.

**OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PRESTADOR"** de carácter laboral, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente instrumento, por lo que a **"LA SECRETARÍA"** no se le considerará como patrón, ni aún sustituto. Así mismo, **"EL PRESTADOR"** expresamente la exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social y cualquiera otra que pudiera generarse con relación a sus empleados.

**NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** - **"EL PRESTADOR"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurra en lo particular, o solidariamente tratándose de los trabajadores a su servicio, con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados o por cualquier otra



SDR/DI/CPS/0002/2023

causa.

**DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo que exista autorización previa por escrito de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando éstas se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, salvo el caso en que alguno de ellos haya dado motivo al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** - El presente contrato constituye un acuerdo pleno de voluntades entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita que sea anterior a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** - En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento contractual, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la circunscripción de la localidad de Mérida, Yucatán, renunciando "EL PRESTADOR" desde este momento al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PRESTADOR"

"SANEAMIENTO SANA", SOCIEDAD  
COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

O. CARLOS MIGUEL BARRAGÁN  
RAMÍREZ  
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHÍ